



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2016-MPH

Huaral, 28 de Octubre de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; el Informe emitido por el Presidente Titular del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada y el Informe N° 916-2016-MPH-GAJ emitido por el Gerente Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-MPH; y,

CONSIDERANDO:

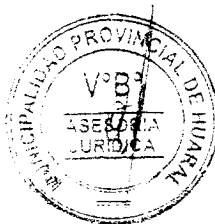
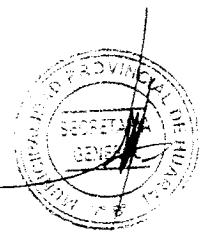
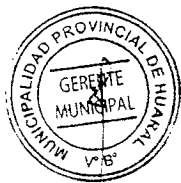
Que, mediante informe N° 001-2016-MPH/CS de fecha 14 de octubre del 2016, el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas de Ejecución de Obras 2016, solicita la aprobación de las bases administrativas de la adjudicación simplificada N°026-2016-MPH para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular del entorno del parque Sr. De los Milagros y Calle 116 del Sector Nor Oeste, periférico de la Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima".

Que, en el Memorándum N° 0887-2016-MPH/GM de fecha 17 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal informa sobre la aprobación de bases administrativas de la adjudicación simplificada N° 026-2016-MPH para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular del entorno del parque Sr. De los Milagros y Calle 116 del Sector Nor Oeste, periférico de la Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima" y de acuerdo al artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias, y se remite para la continuación de su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 002-2016-CS/MPH de fecha 25 de octubre del 2016 el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas de Ejecución de Obras 2016, precisa que el comité de selección a cargo para este procedimiento y el área usuaria ha detectado que en el desagregado de gastos generales publicados en el SEACE, no se precisan a todo el personal propuesto, tal y como se estipula en los términos de referencia; siendo este punto un requisito indispensable para convocar, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo tanto es de precisar que en vista a dicha falla detectada los participantes no podrían ofertar de manera correcta su propuesta económica; por lo que siendo así y estar configurado en una de las causales de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-MPH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular del entorno del parque Sr. De los Milagros y Calle 116 del Sector Nor Oeste, periférico de la Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima".

Que, mediante Informe N° 916-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Procedente el pedido solicitado por el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas de Ejecución de Obras 2016, declarando la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-MPH, para la reformulación de los términos de referencia y estudio del mercado, retrayéndolo a la etapa de convocatoria.

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad de Oficio. "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recalcada sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2016-MPH

Que a fin de que el presente proceso de selección se lleve a cabo en estricto cumplimiento del principio de legalidad, es menester que se declare su nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los términos de referencia y estudio de mercado correspondiente.

ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°. 27972 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2016-MPH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular del entorno del parque Sr. De los Milagros y Calle 116 del Sector Nor Oeste, periférico de la Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los términos de referencia y estudio de mercado correspondiente.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA L RORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

